



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Bryan Steven Ocampo Estepa
Demandado	Patricia Elena Estepa Quiroz
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00239 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 314
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia dictada por este Despacho el 26 de abril de 2016 - reúne las exigencias de que trata el art. 422 del Código General del Proceso, se librará la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor BRYAN STEVEN OCAMPO ESTEPA, y a cargo de la señora PATRICIA ELENA ESTEPA QUIROZ, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$8'508.812,00), por concepto de capital, equivalente a las cuotas causadas y no pagadas desde junio de 2022, hasta febrero del presente año y los vestuarios de junio, septiembre y diciembre de 2022.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho John Fernando Ramírez Ocampo, con tarjeta profesional 188.382, del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 562bd5b5f2c3fdb9881e3005c56f3b8335c9b9919ed6b641d281eeeadbb5a93d

Documento generado en 24/03/2023 02:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>